

ACUERDO N° DH-A-2705-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.

II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.

III. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueron nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.

IV. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021 se emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).

V. Que la Defensoría de los Habitantes divulgó el 19 de octubre del 2023 en su página

web la apertura del concurso PAES N° 008-2023, para ocupar interinamente la plaza N° 008780, clasificada como Profesional DH-1 y ubicada en la Oficina Regional Pacífico-Central.

VI. Que en este proceso existió una participación inicial de 117 postulantes. Fue necesario depurar la lista de personas candidatas en virtud de que algunos no cumplían con los requisitos esenciales del puesto. Quedaron 44 oferentes a quienes se les convocó a realizar la prueba escrita, la cual realizaron 30 participantes. De ellos solo 2 personas obtuvieron la calificación reglamentaria necesaria para continuar en el proceso, por lo que, fueron convocadas a entrevista.

VII. Que el Equipo Evaluador conformado para el PAES N° 008-2023 mediante oficio N° DH-EE-0326-2024 de fecha 11 de abril del presente año, recomendó a la señora Ana Isabel Alfaro Cruz, en virtud de que su desempeño en la entrevista fue óptimo al demostrar un amplio conocimiento de los temas sociales de la región; en especial, llamó la atención su conocimiento de la veda de pesca, ya que realizó su tesis de grado en este tema, lo cual le permite, no solo conocer la normativa y las instituciones involucradas en la materia, sino que también se denota su sensibilidad social. Aunado a lo anterior, evidenció un amplio conocimiento de las diferentes artes de pesca que se llevan a cabo en el Pacífico Central; conoce la diferencia entre permisiarios, peones y molusqueros, fundamental a la hora de clasificar los casos, y denota conocimiento sobre las diferentes estrategias de política pública que existen en el tratamiento de la situación socioeconómica de los pescadores y la región en general. Por otra parte y, pese a que la experiencia laboral no es un requisito para ocupar el puesto, en términos comparativos su experiencia influye en su capacidad para la atención de las diversas consultas y denuncias que se reciben en la Oficina Regional Pacífico Central de la Defensoría, siendo que su principal función será atender a las y los habitantes, tanto de manera presencial como de manera telefónica, por lo que denota capacidad y conocimiento técnico para la buena orientación de los casos que se reciben. Otro aspecto a destacar fue su excelente fluidez oral y seguridad al hablar, lo cual es un excelente aporte para la oficina en relación con el tema de las capacitaciones y talleres en las comunidades, tanto los dirigidos al funcionariado público como a la sociedad civil.

VIII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 2321, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 2321 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento interino de la Sra. Ana Isabel Alfaro Cruz cédula N° 604030847, en el puesto N° 008780, clasificado como Profesional DH-1 y ubicado en la Oficina Regional Pacífico-Central. El presente nombramiento empezará a regir el día 1° de mayo de 2024, sin perjuicio de que esta fecha deba variar a partir de la presentación de la totalidad de los documentos requeridos, debidamente acreditado por el Departamento de Recursos Humanos.



Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N° 2321, se gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- De conformidad con lo que se establece en los artículos 5 inciso g) y 7 del Acuerdo N° 2321, el nombramiento realizado en el presente acto tendrá carácter de interinazgo, y su vigencia se mantendrá hasta tanto no se realice el respectivo nombramiento en propiedad.

Quinto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**